

ORDENANZA N° 483/90

VISTO:

La Ley Territorial N° 310/87 sobre la Creación de Juzgados de Faltas Municipales.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza sancionada en su oportunidad por este Cuerpo se contrapone en algunos aspectos con la Ley Territorial N° 310.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) DEROGAR la [Ordenanza N° 327/87](#) de este Cuerpo Deliberativo sobre Tribunal de Faltas Municipal.

Art. 2º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE JUNIO DE 1990.

OSCAR A. LASSALLE
EMILIO R. GARCIA